

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Nulidad Matrimonio E. 2021- 0812

Atendiendo lo resuelto por el Tribunal Eclesiástico Diocesano- de Engativá., y con fundamento en el artículo 147 del Código Civil en concordancia con el artículo 2° de la ley 25 de 1992, se dispone:

EJECUTESE en cuanto a los efectos civiles, la providencia de nulidad de matrimonio proferida el 29 de junio de 2021 por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá , respecto al matrimonio católico celebrado el 23 de agosto de 2008 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Sibaté, Diócesis de Soacha, por JENNY PAOLA DELGADO ORTIZ y ALVARO AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ.

Comuníquese la anterior decisión a la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá D.C. y a la citada Parroquia.

Reconocer personería al abogado ALVARO MEDINA PERDOMO, quien asumirá la representación de la interesada JENNY PAOLA DELGADO ORTIZ conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [medinacordobabog@gmail.com](mailto:medinacordobabog@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ